

PROYECTO DE LEY DE LOS MERCADOS DE VALORES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN

INVERCO ha informado sobre la tramitación del Proyecto de Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, cuyos **objetivos** son:

- mejorar la técnica normativa y sistemática de la regulación del mercado de valores,
- introducir las mejoras necesarias para facilitar el desarrollo del mercado de valores español en el entorno competitivo actual y,
- transponer las siguientes directivas europeas:
 - Directiva 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión y por la que se modifican las Directivas 2002/87/CE, 2009/65/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/59/UE y 2014/65/UE.
 - Directiva (UE) 2019/2177 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2019, por la que se modifica la Directiva 2009/138/CE sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros y la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
 - Directiva (UE) 2020/1504 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de octubre de 2020, por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE relativa a los mercados de instrumentos financieros.
 - Directiva 2021/338 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2021 por la que se modifica la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, en lo relativo a los requisitos de información, la gobernanza de productos y la limitación de posiciones con el fin de contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19, que flexibiliza determinados requisitos aplicables a los agentes financieros para facilitar la recuperación económica derivada de la crisis del COVID-19 (“MIFID II Quick Fixes”).

- Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2006/43/CE, 2009/65/CE, 2009/138/UE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/65/UE, (UE) 2015/2366 y (UE) 2016/2341. Esta Directiva acompaña a las propuestas de Reglamentos de la UE relativos a los mercados de criptoactivos, al régimen temporal para las infraestructuras del mercado basadas en tecnología de registros distribuidos (TRD) y a la resiliencia operativa digital.

Asimismo, se incorporan las reglas necesarias para garantizar la seguridad jurídica de la representación de valores mediante tecnología de registro distribuido para **permitir la aplicación en España del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un régimen piloto de las infraestructuras del mercado basadas en la tecnología de registro distribuido y se introducen las adaptaciones necesarias para la aplicación del Reglamento relativo a los mercados de criptoactivos.**

En lo referido a las Instituciones de Inversión Colectiva y sus Sociedades Gestoras (SGIIC) se destacaron una serie de modificaciones derivadas de la transposición de MIFID II *quick fixes*.

En particular, se simplifican algunas obligaciones de información dirigidas, fundamentalmente, a clientes profesionales y que son aplicables a entidades que prestan servicios de inversión (incluidas, cuando sea el caso, las SGIIC).

- **Provisión de información a clientes en formato electrónico**, entendiéndose por tal un soporte duradero distinto al papel, salvo cuando el cliente o cliente potencial sea un cliente minorista que haya solicitado recibir la información en papel, en cuyo caso esa información se proporcionará por ese medio sin coste adicional.
- **Posibilidad de facilitar la declaración de idoneidad en la compra o venta de un instrumento financiero una vez realizada la transacción**, en caso de operativa no presencial siempre que se cumplan ciertos requisitos.
- **Flexibilización del deber de información sobre el servicio prestado**: Se establece un régimen de opt-in para clientes profesionales en relación con el deber de información sobre el servicio prestado, de modo que dicho deber de información sobre el servicio, así como los siguientes aspectos de la evaluación de la idoneidad no se les aplican, si bien conservan su derecho a beneficiarse de la aplicación de los mismos si así lo comunican a la entidad.

Asimismo, se introducen modificaciones relativas a:

- Sistemas Multilaterales de Negociación.
- La autonomía orgánica y funcional de la CNMV.
- El régimen de infracciones y sanciones.

La Directora General de INVERCO, Elisa Ricón, compareció en el Congreso de los Diputados el 25 de octubre, para formular su valoración y propuestas referentes al Proyecto de Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión.

- Contribución de las SGIIC al Fondo de garantía de inversiones (**FOGAIN**) solo por actividades y patrimonios cubiertos por su garantía.
- Adecuación del **marco de información de las IIC españolas** al estándar europeo.
- Elaboración voluntaria del **Reglamento Interno de Conducta**.
- No aplicación de **MIFID** a la comercialización de IIC por SGIIC.
- Mejoras en el funcionamiento de las **cuentas ómnibus** y posibilidad de uso por parte de las SGIIC de **cuentas de efectivo transitorias**.
- Posibilidad de creación de **clases de participaciones y series de acciones** que se diferencien por su régimen de suscripciones y reembolsos.
- Habilitación a CNMV para la regulación del **préstamo de valores** por IIC.

La entrada en vigor de la norma tendrá lugar a los veinte días de su publicación en el BOE.



Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación

- [Comparecencia en el Congreso de los Diputados: Préstamo de valores y otras propuestas](#) (Ref.: 292/2022)
- [Proyecto de Ley del Mercado de Valores](#) (Ref.: 221/2022)
- [MIFID II "Quick Fixes": Publicación en el DOUE](#) (Ref.: 054/2021)

